



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Cuatro (04) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2021 00169-00
PROCESO	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	BLANCA CECILIA ALARCÓN DE GORDILLO
DEMANDADO	FREDY ALONSO HERRERA MUNAR

Para los efectos legales que haya lugar se tiene en cuenta, pone en conocimiento de las partes y agrega al expediente, el informe de visitas provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

No se atiende la petición realizada por Blanca Cecilia Alarcón Santana, en el memorial que antecede, toda vez que la misma no ha acreditado su calidad de abogada que lo faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe hacerlas por conducto de apoderado judicial.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, este despacho judicial teniendo presente el interés superior de la menor Verónica Valeria Herrera Gordillo, dispone:

Decreta la suspensión de las visitas y seguimiento decretado en audiencia de fecha veintinueve de marzo de 2023, por secretaria comuníquese dicha determinación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Decreta psicoterapia Familiar con enfoque sistémico para los señores Blanca Cecilia Alarcón De Gordillo, Fredy Alonso Herrera Munar y Verónica Valeria Herrera Gordillo, la cual deberá realizarse de forma particular, a cargo de las partes, la cual debe empezar a mas tardar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Insta a las partes a fin de favorecer y asumir el compromiso de la adherencia terapéutica al plan de intervención propuesto por los profesionales respectivos.

Se informa a los extremos procesales que al no dar cumplimiento a lo ordenado y continuar la vulneración de los derechos de Verónica Valeria Herrera Gordillo a tener una familia y no ser separados de ella, dado el interés superior de la menor, se ordenara al instituto Colombiano De Bienestar Familiar previo a la verificación de derechos iniciar el PARD.

Por secretaria comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ